



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Sede Bogotá: Calle 96 No. 9A - 21  
PBX : 6444450  
HOMEPAGE: www.jccconta.gov.co  
E-MAIL: juncc@jccconta.gov.co

SOLICITUD

MARQUE  
CON X ▶

1  
 2  
 3

TARJETA PROFESIONAL  
RENOVACION TARJETA PROFESIONAL  
DUPLICADO TARJETA PROFESIONAL

No. RADICACION SECCIONAL

No. RADICACION BOGOTA

No. EXPEDIENTE

AÑO MES DIA

20 | |

20 | |

20 | |

DATOS BASICOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE

CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERIA

FIRMA CONTADOR PÚBLICO

N°

NOTA:

La Tarjeta Profesional se entrega en la oficina seccional indicada, de forma personal. (No olvide notificar cambios de dirección). En caso de imposibilidad debe enviar carta de autorización en original, a un tercero, con fotocopia de las cédulas respectivas.

SECCIONALES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

SEDE PRINCIPAL - Bogotá D.C.

Calle 96 No. 9A - 21  
PBX : (091)6444450  
HOMEPAGE: www.jccconta.gov.co  
E-Mail: juncc@jccconta.gov.co

BARRANQUILLA

Calle 58 No. 55 - 66 Tel: (095)3606611  
Convenio Corporación Universitaria de la Costa "CUC"  
Horario: Lunes a Viernes de 1:00 pm a 7:00 pm

BUCARAMANGA

Calle 36 No. 14 - 42 Of. 508 Tel: (097)6426129  
Convenio Universidad Autónoma de Bucaramanga  
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 m a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm

CALI

Av. Roosevelt No. 39-25 Of. 501 Edif. Centro Empresarial  
Tel: (092)5537677 - (092)5537655  
Jurisdicción: Valle, Cauca y Nariño.  
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm

CARTAGENA

Cra 6 No. 6 - 100 Facultad de Contaduría.  
Tel: (095)6600677 Ext. 52  
Convenio Universidad de Cartagena  
Horario: Lunes a Viernes de 2:00 pm a 9:00 pm

MEDELLIN

Cra 87 No. 30 - 65 Bloque 6 Piso 2  
Tel: (094)3458235  
Convenio Universidad de Medellín  
Horario: Lunes a Viernes 12:00 m a 9:00 pm

CUCUTA

Intersección Canal Bogotá Avda. Benjamín Herrera Margen Izquierdo  
Convenio Universidad Libre de Cúcuta  
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm

FLORENCIA

Avda. Circunvalación Universidad de la Amazonía.  
Tel. (098) 4340662  
Convenio Universidad de la Amazonía  
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm

IBAGUE

Cra. 22 Calle 67 Barrio Ambala  
Tel: (098) 2655616 Ext. 241/2640011  
Convenio Universidad de Ibagué  
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m

MONTERIA

Cra 1w Calle 38 Facultad de Contaduría Pública  
Tel: (094) 7840340  
Convenio Corporación Universitaria del Sinú  
Horario: Lunes a Viernes

PASTO

Calle 18 N° 34 - 104  
Tel: (0927) 314923  
Convenio Universidad Mariana  
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y 4:00 pm a 8:00 pm

PERERIA

Calle 11 N° 27 - 59 Barrio los Alamos.  
Tel: (0963) 3211530/31  
Convenio Universidad Cooperativa  
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 y 4:00 pm a 9:00 pm

POPAYAN

Calle 5 N° 4 - 12  
Tel. (092) 8242152  
Convenio Universidad del Cauca  
Horario: Lunes a Viernes de 2:00 pm a 6:00 pm

MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 151 DE 2000  
(Octubre 19)

Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre los requisitos y el procedimiento para la inscripción en el registro profesional de Contadores Públicos y para la expedición de la tarjeta profesional correspondiente.

LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 43 de 1990 y el Decreto Reglamentario 1510 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en los términos previstos por el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, es función de la Junta Central de Contadores efectuar la inscripción de Contadores Públicos y suspenderla o cancelarla cuando haya lugar a ello, además de llevar su registro.

Que igualmente, corresponde a la Junta Central de Contadores ejercer la inspección y vigilancia para garantizar que la Contaduría Pública solo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos.

Que por mandato expreso del artículo 3o. de la Ley 43 de 1990, para ser inscrito como Contador Público se requiere haber obtenido el título de Contador Público, además de acreditar experiencia en actividades relacionadas con la ciencia contable en general no inferior a un (1) año.

Que el artículo 1o. del Decreto 1510 de 1998 determina que para efectos del estudio de las solicitudes de inscripción y expedición de tarjeta profesional de Contador Público, la Junta Central de Contadores implementará mecanismos de verificación de la información suministrada y de comprobación de la experiencia contable certificada.

Que los artículos 3o. y 20, ordinal 3o. de la Ley 43 de 1990 atribuyen a la Junta Central de Contadores la función de expedir la tarjeta profesional de Contador Público, documento que sirve para acreditar la condición de Contador Público inscrito.

Que se hace necesario expedir la reglamentación sobre los requisitos y el procedimiento de inscripción y expedición de tarjeta profesional de Contadores Públicos, en atención a las normas vigentes sobre la materia y en acatamiento de los fallos de legalidad proferidos por el Consejo de Estado con ocasión de las demandas instauradas por algunos ciudadanos ante dicha Corporación.

RESUELVE

CAPITULO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 1o. Para obtener la inscripción en el registro profesional de Contadores Públicos, el solicitante deberá diligenciar el formulario que para el efecto suministrará, sin costo alguno, la Junta Central de Contadores.

ARTÍCULO 2o. Al formulario de solicitud de inscripción, deberán anexarse los siguientes documentos, en su orden:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Tres (3) fotos tamaño cédula, según las especificaciones señaladas en el formulario de inscripción.
- Fotocopia del acta de grado expedida por la universidad que otorgó el título.
- Certificado de experiencia contable, en los términos previstos por el capítulo II de esta resolución.
- Certificado de existencia y representación legal del ente económico que certifica la experiencia contable, expedido por la Cámara de comercio del lugar de su domicilio, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando se trate de experiencia contable certificada por entidades públicas, no se requerirá la prueba de su existencia.
- Copia al carbón y fotocopia del recibo de consignación del valor de la inscripción profesional, vigente en la fecha de radicación de la solicitud, donde conste el timbre de la caja receptora o, en su defecto, el sello de la entidad correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Cuando se trate de entidades que por mandato legal no estén obligadas a inscribirse en la Cámara de Comercio, se deberá acompañar a la solicitud de inscripción, certificado de existencia y representación legal expedido por el organismo de inspección, vigilancia y control correspondiente.

PARÁGRAFO 2o. La fotocopia autenticada de la visa de residente, expedida de conformidad con las normas legales vigentes, mediante la cual se acredite domicilio ininterumpido en Colombia por espacio no menor de tres (3) años, suplirá la cédula de ciudadanía, cuando el solicitante de inscripción sea extranjero.

PARÁGRAFO 3o. Cuando por causa imputable al peticionario, se haya ordenado el archivo de la solicitud presentada, el interesado deberá demostrar el pago del valor de la inscripción profesional, vigente en la fecha de solicitud de desarchivo.

ARTÍCULO 3o. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los solicitantes de inscripción en el registro profesional de Contadores Públicos que acompañen a la solicitud de inscripción fotocopia del acta de grado expedida por instituciones de educación normal en convenio con instituciones universitarias debidamente autorizadas, deberán anexar fotocopia del respectivo convenio, donde consten las obligaciones contraídas por los firmantes.

ARTÍCULO 4o. Además de los requisitos establecidos en el artículo segundo de la presente resolución, los solicitantes de inscripción que acompañen el título profesional de Contador Público, o de una denominación equivalente, expedido por una institución extranjera de país con el que Colombia haya celebrado convenio sobre reciprocidad de títulos, deberá anexar el documento que acredite la homologación correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA EXPERIENCIA CONTABLE

ARTÍCULO 5o. En los términos previstos por el literal a) del párrafo primero del artículo 3o. de la Ley 43 de 1990 y en concordancia con el artículo 2o. de la misma ley, se entiende por actividades relacionadas con la ciencia contable en general, válidas para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia contable, todas aquellas que implican el desarrollo de labores de auxiliar o asistente contable, como soporte a la organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, realizadas en entidades de naturaleza privada o pública, con domicilio en el país, o, en cumplimiento de contratos celebrados con personas naturales, en las condiciones previstas en el artículo 5o. de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Para efectos de la acreditación de la experiencia contable, se tendrá en cuenta el contenido del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, donde se señalan en forma expresa los cargos y funciones que, relacionados con el ejercicio de la ciencia contable, deben ser desarrollados por Contadores Públicos, esto es, profesionales debidamente inscritos ante la Junta Central de Contadores, a favor de quienes se ha expedido la tarjeta profesional.

ARTÍCULO 6o. La experiencia contable a que se refiere el literal a) del párrafo primero del artículo 3o. de la Ley 43 de 1990, deberá certificarse por cualquiera de las siguientes entidades o personas, con domicilio en Colombia:

- Entes públicos del orden nacional y territorial.
- Sociedades de Contadores Públicos, o personas jurídicas en general prestadoras de servicios contables, debidamente inscritas ante la Junta Central de Contadores, en acatamiento de lo ordenado por la Ley 43 de 1990 y la Resolución reglamentaria correspondiente.
- Entes económicos, en los términos del artículo 6o. del decreto 2649 de 1993 y en concordancia con las normas especiales que establezcan la obligación de llevar contabilidad.
- Personas naturales que contratan los servicios del solicitante de inscripción. En este evento, el interesado deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los seis (6) meses anteriores a la radicación de la solicitud.
- Original o fotocopia del contrato suscrito, o certificación de vinculación del solicitante de inscripción, suscrita por el contratante de sus servicios.
- Certificado de la labor realizada, expedido por la persona que recibió el servicio prestado por el solicitante de inscripción.

ARTÍCULO 7o. La experiencia contable se acreditará por espacio no inferior a un (1) año, adquirida en forma simultánea o posterior a los estudios de Contaduría Pública, y realizada en territorio colombiano, mediante una certificación dirigida a la Junta Central de Contadores, firmada por el representante legal de la entidad, o quien haga sus veces.

El certificado de experiencia contable aportado deberá contener:

a. Nombres, apellidos y número de identificación del solicitante.

b. Nombre o nomenclatura exacta del cargo, lugar de desempeño de labores, según el caso, y el tipo de vínculo que exista o que existió entre el peticionario y la entidad o persona que certifica.

c. La relación detallada de las funciones desempeñadas y copia de la parte pertinente del manual de funciones, según el caso, documentos que deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente artículo, para el certificado de experiencia contable.

d. Indicación del tiempo de servicios y horario de trabajo, con el señalamiento de la fecha de iniciación y terminación de las funciones certificadas, requisito no exigible a los solicitantes de inscripción vinculados a través de contratos de prestación de servicios profesionales, regidos por la Ley 80 de 1993.

e. Lugar y fecha de expedición, siempre dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación de la solicitud.

PARÁGRAFO: Tratándose de entidades públicas y dependiendo de la naturaleza del ente donde se desarrolló la labor que se pretende hacer valer para efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia contable, los certificados aportados deberán ser suscritos por el Representante Legal, el Jefe de Recursos Humanos, el Director Administrativo, o el funcionario responsable del manejo de la contratación.

ARTÍCULO 8o. No se aceptarán certificaciones de experiencia contable suscritas por el solicitante de inscripción.

Toda enmendadura dará lugar al rechazo de la certificación de experiencia contable aportada.

CAPITULO III

TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 9o. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la ceremonia de graduación, las facultades de Contaduría Pública enviarán a la Junta Central de Contadores la relación de nuevos profesionales, con indicación de sus nombres, número de identificación y fecha de graduación. Este certificado deberá ser suscrito por el Secretario General de la Universidad, o quien haga sus veces.

Para garantizar el cumplimiento de lo preceptuado en este artículo, la Junta Central de Contadores recordará a las Universidades, por lo menos trimestralmente, su deber de remitir la información necesaria para dar trámite a las solicitudes de inscripción de sus egresados.

ARTÍCULO 10o. Para la inscripción en el registro profesional de Contadores Públicos, la Junta Central de Contadores aplicará el siguiente procedimiento:

- El solicitante de inscripción radicará el formulario suministrado, acompañado de los documentos soporte de su solicitud, ante la Junta Central de Contadores o cualquiera de las Juntas Seccionales.
- En los términos previstos por el artículo 11 del Código Contencioso Administrativo, cuando la solicitud no se acompañe de los documentos o informaciones necesarias, en el acto de recibo se indicará al peticionario lo que falte; si insiste en que se radique, se le recibirá la petición, dejando expresa constancia de las advertencias que le fueron formuladas.
- Si al estudiarse la solicitud se encuentra que no cumple con los requisitos establecidos, la Junta Central de Contadores requerirá al interesado para que los complete.
- Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, no da respuesta en el término de dos (2) meses. En este caso se ordenará el archivo del expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud, sujeta al procedimiento establecido en la presente resolución.
- Las solicitudes de inscripción en el registro profesional de Contadores Públicos que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución, se decidirán por medio de resolución, que se notificará en los términos previstos por el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo. Contra la resolución que ordena la inscripción proceden los recursos de reposición ante la Junta Central de Contadores y apelación ante el Ministerio de Educación Nacional, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.
- Aprobada la solicitud por la Junta, se procederá a la inscripción en el Libro de Registro de Contadores Públicos, con anotación del número de acta en que ésta fue aprobada, el nombre completo del Contador, su identificación, la universidad que expide el título y las observaciones que fueren pertinentes.
- Se dispondrá entonces la expedición de la correspondiente tarjeta profesional. El número de la tarjeta profesional será el mismo asignado en la inscripción correspondiente.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 11o. Los Contadores Públicos inscritos en los términos de la Ley 145 de 1960 que cuenten con matrícula profesional expedida por la Junta Central de Contadores, y que aún no hayan solicitado la tarjeta profesional correspondiente, deberán proceder en tal sentido, previo diligenciamiento del formulario suministrado para el efecto y una vez cancelado el valor de la tarjeta, vigente en la fecha de radicación de la solicitud.

ARTÍCULO 12o. La Junta Central de Contadores, por medio de resolución motivada, negará las solicitudes de inscripción en el registro profesional de Contadores Públicos que no cumplan con el requisito de experiencia contable, en las condiciones previstas por el capítulo segundo de la presente resolución.

Contra la resolución que niega la inscripción profesional de Contador Público, proceden los recursos de reposición ante la Junta Central de Contadores y apelación ante el Ministerio de Educación Nacional, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del correspondiente acto al solicitante de inscripción.

ARTÍCULO 13o. Cuando a juicio de la Junta Central de Contadores sea necesario investigar cualquier asunto dudoso que haga presumir la existencia de motivos que impidan la inscripción del solicitante, se procederá en tal sentido, practicando las pruebas que se consideren pertinentes.

Cuando de la investigación adelantada se infiera la posible comisión de delitos que involucren al solicitante de inscripción, la Junta Central de Contadores informará lo pertinente a la autoridad correspondiente y formulará los denuncios a que haya lugar.

ARTÍCULO 14o. La tarjeta profesional diligenciada en las condiciones previstas en la presente resolución, se entregará personalmente al solicitante, o a su apoderado, según autorización conferida en debida forma y bajo la responsabilidad de quien la otorga.

ARTÍCULO 15o. En caso de deterioro o pérdida de la tarjeta profesional de Contador Público, la Junta Central de Contadores expedirá, a costa del interesado, el duplicado respectivo, previa solicitud, a la que se deberá acompañar:

- Fotocopia autenticada del denuncia penal por pérdida, o la tarjeta profesional deteriorada, según el caso.
- El recibo de consignación de los derechos de expedición del duplicado de la tarjeta profesional, equivalente al 10% del valor de expedición de la tarjeta profesional original, vigente en la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 16o. La Junta Central de Contadores expedirá certificados de vigencia de inscripción profesional de Contador Público en los términos y condiciones establecidos en la resolución reglamentaria del procedimiento aplicable a su diligenciamiento.

ARTÍCULO 17o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 116 del 14 de Octubre de 1999, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil (2000).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JAIME A. HERNÁNDEZ VÁSQUEZ  
Presidente



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Sede Bogotá: Calle 96 No. 9A - 21  
PBX : 6444450  
HOMEPAGE: www.jccconta.gov.co  
E-MAIL: juncc@jccconta.gov.co

FOTO

ADJUNTE 3 FOTOS  
CON LOS SIGUIENTES  
REQUISITOS:

NITIDA EN PAPEL MATE  
TOMADA DE FRENTE  
FOTO RECIENTE 3x4  
EN BLANCO Y NEGRO  
DAMAS SIN ESCOTE  
HOMBRES CON SACO  
Y C O R B A T A .  
PEGUE AQUI UNA,  
NO USE GANCHOS.

SOLICITUD DE

MARQUE  
CON X ▶

1

TARJETA PROFESIONAL

2

RENOVACION TARJETA PROFESIONAL

3

DUPLICADO TARJETA PROFESIONAL

No. RADICACION SECCIONAL

No. RADICACION BOGOTA

No. EXPEDIENTE

AÑO MES DIA

20

20

20

IMPORTANTE

1. ANTES DE DILIGENCIAR SU SOLICITUD LEA LA RESOLUCIÓN VIGENTE Y EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO.
2. DILIGENCIE A MAQUINA.
3. NO USE LOS ESPACIOS SOMBRÉADOS EN GRIS, SON PARA USO EXCLUSIVO DE LA JUNTA

DATOS BASICOS (Para todos los solicitantes)

NOMBRES Y APELLIDOS		CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERIA		EXPEDIDA EN:	
▲ ESCRIBIR COMO APARECEN EN SU CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERIA - ADJUNTE FOTOCOPIA NITIDA.					Sexo F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
VISA RESIDENTE PARA EXTRANJEROS No. (ADJUNTE FOTOCOPIA AUTENTICADA)	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	CIUDAD	DEPTO.	AÑO	MES DIA
DIRECCION RESIDENCIA		CIUDAD	DEPTO.	TELS.	
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES	▲ <input type="checkbox"/> LA ANTERIOR	CIUDAD	DEPTO.	TELS.	
FAX	BEEPER / TELEFONOS	/ CODIGO	CELULAR	E-MAIL (CORREO ELECTRONICO)	
CONSIGNAR DERECHOS EN BANCO AV-VILLAS CUENTA NACIONAL: 066-03813-4 MEN - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES		VALOR CONSIGNADO \$ 139.000	CONSIGNACION ANEXA No.	FECHA ▶	AÑO MES DIA

DATOS ACADEMICOS Y EXPERIENCIA CONTABLE (Para solicitud de Tarjeta Profesional)

UNIVERSIDAD DONDE TERMINO SUS ESTUDIOS	ACTA DE GRADO No.	ANEXE FOTOCOPIA ACTA DE GRADO	FECHA DE GRADO ▶	AÑO	MES DIA
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA CONTABLE, EXPEDIDO POR (ANEXAR)		TIEMPO DE EXPERIENCIA TOTAL ▶	AÑOS / MESES		
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA CONTABLE EXPEDIDO POR ( SI ANEXA 2 CERTIFICADOS )		ANEXE ORIGINALES DE CERTIFICADO DE CONSTITUCION Y GERENCIA O CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA			

RENOVACION O DUPLICADO DE TARJETA

▶ ANEXE FOTOCOPIA DE SU MATRICULA SI ESTA FUE EXPEDIDA ANTES DE LA LEY 43 de 1990. ▶ SI SU TARJETA ESTA DETERIORADA ADJUNTELA A ESTA SOLICITUD O SI PERDIO SU TARJETA ANEXE ORIGINAL O FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL DENUNCIO.	MATRICULA O TARJETA PROFESIONAL N°	A T
--	--	--------

ENTREGA DE LA TARJETA ( Indique dónde desea retirar la tarjeta )

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES - BOGOTA Calle 96 N° 9 A - 21	SECCIONAL DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES.	SECCIONAL (Ver relación seccionales adjunta)
---	---	--

OBSERVACIONES .....	DECLARO QUE TODA LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERIDICA
	FIRMA DEL SOLICITANTE No. C.C. ....

ESPACIO RESERVADO PARA USO DE LA JUNTA

VENTANILLA O REG.	INSCRIPCIONES	JEFE DE INSCRIPCION Y REGISTRO	LIBRO TOMO FOLIO	TARJETA No.	A T
/ /	/ /	/ /	ACTA RESOLUCION	/ /	



**INSTRUCTIVO**

**1. INSTRUCCIONES GENERALES**

- 1.1 La forma debe diligenciarse a máquina.
- 1.2 No se aceptan tachones o enmendaduras.
- 1.3 Los documentos deben archivar en estricto orden, como se relaciona en el numeral 3, 4 o 5 según el caso.
- 1.4 Los documentos deben legajarse en Carpeta de Celuguía, tamaño oficio.

**2. SOLICITUDES QUE SE PUEDEN HACER EN ESTA FORMA**

- 2.1 Inscripción y expedición de Tarjeta Profesional.
- 2.2 Renovación de la Tarjeta Profesional, cuando previamente se ha obtenido la matrícula como Contador Público.
- 2.3 Duplicado de la Tarjeta Profesional, cuando la tarjeta esta deteriorada o se ha extraviado.

**3. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION COMO CONTADOR PÚBLICO Y EXPEDICION DE TARJETA PROFESIONAL RESOLUCIÓN VIGENTE (ANEXA)**

- 3.1 Tres fotografías tamaño cédula 3X4 en Blanco y Negro en papel mate. De las cuales una debe estar debidamente pegada al formato de solicitud, como se indica en el recuadro; las dos restantes deben tener al respaldo: nombres y N° de cédula, en su respectivo sobre.
- 3.2 Cédula de Ciudadanía o Extranjería ( fotocopia ampliada y nítida ).
- 3.3 Fotocopia Autenticada de Visa de Residente ( si es extranjero )
- 3.4 Acta de Grado ( fotocopia ) o si estudió en el extranjero documento que acredite Homologación del Título Profesional.

- 3.5 Certificado de experiencia contable, el cual al momento de su radicación no puede superar 90 días de su expedición, debe cumplir con los requisitos establecidos por la ley.
- 3.6 Certificado de Constitución y Gerencia o Personería Jurídica de quien certifica la experiencia contable (original, el cual no supere más de seis meses en el momento de la radicación).
- 3.7 Consignación ( primera copia al carbón y fotocopia ).

**4. PARA SOLICITUD DE RENOVACION DE TARJETA PROFESIONAL**

- 4.1 Tres fotografías tamaño cédula 3X4 en Blanco y Negro en papel mate.
- 4.2 Fotocopia Cédula de Ciudadanía o Extranjería.
- 4.3 Fotocopia Autenticada de Visa de Residente ( si es extranjero ).
- 4.4 Fotocopia de su Matrícula Profesional, si esta fue expedida antes de la Ley 43 de 1990.
- 4.5 Consignación ( primera copia al carbón y fotocopia ).

**5. PARA SOLICITUD DE DUPLICADO DE TARJETA PROFESIONAL**

- 5.1 Tres fotografías tamaño cédula 3X4 en Blanco y Negro en papel mate.
- 5.2 Fotocopia Cédula de Ciudadanía o Extranjería.
- 5.3 Fotocopia Autenticada de Visa de Residente ( si es extranjero ).
- 5.4 Por causa de deterioro, la Tarjeta Deteriorada.
- 5.5 Por causa de pérdida de la tarjeta, denuncia en original o fotocopia autenticada del denuncia por pérdida.
- 5.6 Consignación ( primera copia al carbón y fotocopia ).

**RECUERDE QUE.....**

En los términos del artículo 1 del Decreto 1510 de conformidad con el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, la Junta Central de Contadores efectuará la inscripción de los Contadores Públicos egresados de las Facultades de Contaduría Pública del país. A los Contadores Públicos inscritos se les expedirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la radicación de la solicitud, la tarjeta profesional que los habilite para el ejercicio profesional, si a ello hubiere lugar.

Además para efectos del estudio de las solicitudes de inscripción y expedición de tarjetas profesionales de Contador Público, la Junta Central de Contadores implementará mecanismos de verificación de la información suministrada y de comprobación de la experiencia contable certificada, incluida la práctica de pruebas al Contador Público solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, literal a), parágrafo primero, de la Ley 43 de 1990.

**APARTES DE LA CIRCULAR 028 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1997**

Con el fin de constatar la veracidad de las prácticas contables certificadas la Junta Central de Contadores ha dispuesto la realización de Visitas de Inspección, procedimiento a través del cual se han encontrado algunas inconsistencias en las constancias aportadas por algunos solicitantes, con las consecuencias negativas para el interesado, el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador de la Empresa.

Esta corporación en su carácter de Tribunal Disciplinario de la Contaduría Pública en Colombia no puede pasar por alto situaciones de esta gravedad, razón por la cual se ha dado a la tarea de implementar los mecanismos que permitan garantizar

que quienes tramitan solicitudes de inscripción cumplan en forma cabal los requisitos establecidos para acceder a la Tarjeta Profesional, único documento que los habilita para el ejercicio profesional.

De esta manera, en caso de comprobarse que los Contadores Públicos han incurrido en irregularidades al aportar certificados de práctica contable presuntamente falsos, transgrediendo el ordenamiento ético de la disciplina contable, no dudará la Junta Central de Contadores en adelantar las investigaciones pertinentes, poniendo además en conocimiento de las autoridades competentes la posible comisión de delitos contra la fe pública.



**RADICACIÓN**

**SECCIONAL**

**BOGOTA**

N°           

N°           

**II. ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN**

**A. Datos Básicos**

\_\_\_\_\_ **Primer Apellido**      \_\_\_\_\_ **Segundo Apellido**      \_\_\_\_\_ **Nombres Completos**

Documento de Identidad:    C.C.     C.E.       \_\_\_\_\_ **Número**      \_\_\_\_\_ **Lugar de Expedición**       **Folios**

Según el documento de identidad aportado; los nombres y apellidos junto con el número concuerdan entre sí, en los siguientes documentos:

\_\_\_\_\_ **Formato de Solicitud**      \_\_\_\_\_ **Acta de Grado**      \_\_\_\_\_ **Cédula de Ciudadanía**      \_\_\_\_\_ **Cédula de Extranjería**      \_\_\_\_\_ **Certificado de Experiencia**

**B. Acta de Grado: Universidad** \_\_\_\_\_      **Folios**

El acta de grado aportada por el solicitante concuerda con los datos enviados por la universidad a la Junta Central de Contadores, según radicación número \_\_\_\_\_, del día \_\_\_\_\_ mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

**C. Ente económico y Fecha de expedición de la certificación de Experiencia Contable.**

1. \_\_\_\_\_ **Nombre**      \_\_\_\_\_ **Lugar**           **Folios**

2. \_\_\_\_\_ **Nombre**      \_\_\_\_\_ **Lugar**           **Folios**

3. \_\_\_\_\_ **Nombre**      \_\_\_\_\_ **Lugar**           **Folios**

Los datos anteriores corresponden a la (s) última (s) certificación (es) de experiencia contable aportada (s), si al solicitante se le hizo requerimiento alguno

Marque    1 \_\_\_\_\_    2 \_\_\_\_\_    3 \_\_\_\_\_

En las certificaciones aportadas no existe inconsistencia en cuanto a cruces de fechas     **SI**     **NO**

**D. El ente económico que suscribe la certificación se encuentra registrado en el ente de control**

**Certif. 1**    \_\_\_\_\_ **Cámara de Comercio de:**    \_\_\_\_\_ **Otro:**    \_\_\_\_\_ **Nombre**     **Folios**

**Certif. 2**    \_\_\_\_\_ **Cámara de Comercio de:**    \_\_\_\_\_ **Otro:**    \_\_\_\_\_ **Nombre**     **Folios**

**Certif. 3**    \_\_\_\_\_ **Cámara de Comercio de:**    \_\_\_\_\_ **Otro:**    \_\_\_\_\_ **Nombre**     **Folios**

E. Consignación del Banco Av-Villas

1	\$	_____	_____	<table border="1"><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr></table>	Día	Mes	Año	<table border="1"><tr><td>Folios</td></tr></table>	Folios
Día	Mes	Año							
Folios									
2	\$	_____	_____	<table border="1"><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr></table>	Día	Mes	Año	<table border="1"><tr><td>Folios</td></tr></table>	Folios
Día	Mes	Año							
Folios									
3	\$	_____	_____	<table border="1"><tr><td>Día</td><td>Mes</td><td>Año</td></tr></table>	Día	Mes	Año	<table border="1"><tr><td>Folios</td></tr></table>	Folios
Día	Mes	Año							
Folios									

III. ANALISIS DE LA EXPERIENCIA CONTABLE

Primera Certificación de Experiencia Contable

Entidad: Pública  Privada  Otra  Cuál: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Nombre del Ente      \_\_\_\_\_ Teléfono      \_\_\_\_\_ Fax      \_\_\_\_\_ Ciudad

Representante Legal \_\_\_\_\_  
 1er. Apellido      2do. Apellido      Nombres      Cargo

El Representante Legal que firma la certificación corresponde al Principal \_\_\_\_\_, o \_\_\_\_\_ Suplente. S/C. Cio

Periodo de la experiencia contable      Inicia      Día      Mes      Año      Termina      Día      Mes      Año      Total Meses

Periodo de la experiencia contable      Inicia      Día      Mes      Año      Termina      Día      Mes      Año      Total Meses

Cargo o Cargos Desempeñados

1.	_____	Total	_____	Meses
2.	_____	Total	_____	Meses
3.	_____	Total	_____	Meses
4.	_____	Total	_____	Meses
5.	_____	Total	_____	Meses
6.	_____	Total	_____	Meses

Confirmación telefónica
-------------------------

Visita de Inspección
----------------------

Segunda Certificación de Experiencia Contable

Entidad: Pública  Privada  Otra  Cuál: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Nombre del Ente      \_\_\_\_\_ Teléfono      \_\_\_\_\_ Fax      \_\_\_\_\_ Ciudad

Representante Legal \_\_\_\_\_  
1er. Apellido \_\_\_\_\_ 2do. Apellido \_\_\_\_\_ Nombres \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_

El Representante Legal que firma la certificación corresponde al Principal \_\_\_\_\_, o \_\_\_\_\_ Suplente. S/C. Cio \_\_\_\_\_

Periodo de la experiencia contable Inicia \_\_\_\_\_ Termina \_\_\_\_\_  
Día Mes Año Día Mes Año Total Meses

Periodo de la experiencia contable Inicia \_\_\_\_\_ Termina \_\_\_\_\_  
Día Mes Año Día Mes Año Total Meses

**Cargo o Cargos Desempeñados**

- 1. \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_ Meses
- 2. \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_ Meses
- 3. \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_ Meses
- 4. \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_ Meses
- 5. \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_ Meses
- 6. \_\_\_\_\_ Total \_\_\_\_\_ Meses

Confirmación telefónica

Visita de Inspección

**IV ANALISIS DE FUNCIONES**

Entidad \_\_\_\_\_

Funciones evaluadas de Experiencia Contable Cargo \_\_\_\_\_

Folios \_\_\_\_\_  
Meses \_\_\_\_\_

- A. \_\_\_\_\_
- B. \_\_\_\_\_
- C. \_\_\_\_\_
- D. \_\_\_\_\_
- E. \_\_\_\_\_
- F. \_\_\_\_\_
- G. \_\_\_\_\_
- H. \_\_\_\_\_
- I. \_\_\_\_\_
- J. \_\_\_\_\_
- K. \_\_\_\_\_
- L. \_\_\_\_\_

Entidad \_\_\_\_\_

Folios \_\_\_\_\_

Meses \_\_\_\_\_

Funciones evaluadas de Experiencia Contable

Cargo \_\_\_\_\_

A. \_\_\_\_\_

B. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

E. \_\_\_\_\_

F. \_\_\_\_\_

G. \_\_\_\_\_

H. \_\_\_\_\_

I. \_\_\_\_\_

J. \_\_\_\_\_

**V. OBSERVACIONES**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**VI. CONCEPTOS**

Coordinación de Inspección y Registro:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Junta

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**VII. SALA DE REGISTRO**

**APROBADA**

ACTA N°

RESOLUCIÓN N°

DIA

MES

AÑO

OBSERVACIONES

**APLAZADA**

ACTA N°

RESOLUCIÓN N°

DIA

MES

AÑO

OBSERVACIONES

**NEGADA**

ACTA N°

RESOLUCIÓN N°

DIA

MES

AÑO

OBSERVACIONES